



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 4 de Septiembre de 2017

NUM. 8

### C O N T E N I D O

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

#### 47 SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 11:00 A.M. del día martes 08 de agosto de 2017, reunidos en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Tangamandapio, todos los integrantes del Honorable Cabildo para llevar a cabo la 47 sesión ordinaria de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 29 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, sesión que se rige bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- . . .
- II.- . . .
- III.- . . .
- IV.- . . .
- V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS QUE ESTÁ PRESENTANDO LA C. REGIDORA MARÍA DEL SOCORRO VILLANUEVA GARIBAY:
  - A).- **REGLAMENTO PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**
  - B).- . . .
- VI.- . . .
- VII.- . . .
- VIII.- . . .
- IX.- CLAUSURA DE LA 47 SESIÓN ORDINARIA.

V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS QUE ESTÁ PRESENTANDO LA C. REGIDORA MARÍA DEL SOCORRO VILLANUEVA GARIBAY. En este punto el C. Secretario informa a todos los presente que la C. Regidora María del Socorro, presento dos oficios en donde solicita a que se analicen y en su caso se autoricen las

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

propuestas que presenta la C. Regidora y que corresponde de las siguientes temas y/o propuestas para su análisis y discusión respectivo las cuales se presentan en los siguientes incisos:

**A).- Reglamento para el Uso del Transporte Escolar de la Presidencia Municipal y su publicación en el Diario(sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Tomando la palabra la C. Regidora explica a todos los presentes el objetivo de este Reglamento y la importancia que tiene al contar con ello, ya que se trata de un servicio público de la administración y que por lo tanto tiene que estar regulado, otro asunto relevante al respecto es que este Reglamento se hizo de acuerdo a las reuniones que se hizo con los alumnos que estarían beneficiados este servicio al igual que con los padres de familia de los mismos, en lo general se plasma toda la información útil que se requiere para que sea accesible a los mismos beneficiarios de forma ordenada, también hago mención que este documento ya ha sido revisado por el Departamento Jurídico de esta administración para que cumpla con los términos legales que se requieren, también si alguien tiene una propuesta que desea agregar ahora es cuando lo expresen y si no el documento estará abierto para que este Cabildo le vaya agregando y quitando si las condiciones lo vayan requiriendo, por último informo a este pleno que la presentación de este Reglamento comprende de tres capítulos, 30 artículos y todos los párrafos necesarios que se requirieren para su elaboración.

Una vez de haber escuchado la propuesta de la C. Regidora, el C. Secretario pide al Pleno que si alguien tiene una propuesta que agregar es el momento y si no pido votación económica al punto para su deliberación, la cual es aprobada la propuesta de este Reglamento por votación unánime de todos los presentes, de la misma forma se autoriza para que dicho documento sea publicado en el Diario(sic) Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para su publicación respectiva. Una vez desahogado este inciso se le informa al C. Presidente Municipal la resolución de este inciso, por lo que pide el C. Presidente continuar con el siguiente tema.

.....  
.....  
.....

**IX.- CLAUSURA DE LA 47 SESIÓN ORDINARIA**

El C. Secretario informa al C. Presidente Municipal que se han desahogado todos los puntos convocados a esta sesión y que los asistentes no tienen ningún otro asunto que tratar y le pide al C. Presidente Municipal clausurar oficialmente los trabajos realizados en esta sesión. Toma la palabra el C. Presidente diciendo si no hubiera otro asunto que tratar da por concluido todo trabajo a esta sesión, siendo las 14:30 horas.

Pide el C. Secretario a todos los integrantes del H. Cabildo estar al pendiente para las firmas correspondientes y en común acuerdo de todos para su legal constancia.

Atentamente.- C. Miguel Enrique Ramírez Reyes.- C. Marta Lucrecia Arroyo Sandoval.- C. Cuauhtémoc Campos García.- Bertha Mateo Hernández.- C. Eliseo Villanueva Maciel.- C. María de Jesús Manzo Mora.- C. Herminia Santos Diego.- C. Jesús

Gabriel Antonio.- C. María Del Socorro Villanueva Garibay.- C. José Alfredo Manzo Diego. (Firmados).

**REGLAMENTO PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN**

**I.DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es orden general y obligatorio para todos los USUARIOS del transporte escolar que el H. Ayuntamiento de Tangamandapio a puesto a disposición de los alumnos que están matriculados en las siguientes escuelas:

- a) Instituto Tecnológico de Jiquilpan;
- b) Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo;
- c) CBTIS Plantel Jiquilpan; y,
- d) Conalep Sahuayo.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento deberá entenderse lo siguiente:

- a) USUARIOS.- Alumnos de los centros de estudio mencionados en el artículo 1;
- b) CHOFER.- Conductor de la unidad de transporte; y,
- c) UNIDAD DE TRANSPORTE.- Autobús o camión de pasajeros.

**ARTÍCULO 3.-** El servicio de transporte escolar será optado para los USUARIOS, que con la credencial expedida por la Administración Municipal quieran hacer uso de esta.

**ARTÍCULO 4.-** La tarifa que deberán cubrir los USUARIOS por el uso de la UNIDAD DE TRANSPORTE será establecida por el H. Ayuntamiento de Tangamandapio, tomando en cuenta que es un servicio que está a disposición de los estudiantes para un ahorro en su economía.

**ARTÍCULO 5.-** Los horarios de salida y entrada, así como el lugar para abordar la UNIDAD DE TRANSPORTE serán determinados por el acuerdo previo que se tenga con los USUARIOS.

**ARTÍCULO 6.-** El servicio de transporte escolar aplicara únicamente, cuando los USUARIOS tengan clases.

**ARTICULO 7.-** El CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE podrá negar el acceso al autobús, si el USUARIO se encuentra en estado inconveniente por drogas o alcoholismo.

**ARTÍCULO 8.-** EL H. Ayuntamiento de Tangamandapio, no se hace responsable por objetos olvidados por el usuario de la UNIDAD DE TRANSPORTE.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**ARTÍCULO 9.-** EL usuario es el único responsable de sus objetos personales.

**ARTÍCULO 10.-** La UNIDAD DE TRANSPORTE cuenta con:

- a) CHOFER.- Persona capacitada y responsable;
- b) Póliza de seguro contra accidentes;
- c) Capacidad para 40 o 44 USUARIOS; y,
- d) Mantenimiento continuo de la UNIDAD DE TRANSPORTE.

## II.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**ARTÍCULO 11.-** El CHOFER de la unidad de transporte, será puntual con sus horas de arribo a los lugares previamente establecidos para recoger a los USUARIOS. No realizara paradas en lugares fuera de las establecidas para el ascenso. Los descensos dependerá de la solicitud del usuario siempre y cuando sea en un lugar permitido y será necesario solicitarlo con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 12.-** El CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE no podrá esperar a los USUARIOS que lleguen tarde al punto de reunión previamente establecido. Se establecerá un margen de tiempo de espera que deberá ser reportado; deslindándose el CHOFER y el H. Ayuntamiento por la impuntualidad de los USUARIOS.

**ARTÍCULO 13.-** El H. Ayuntamiento de Tangamandapio establecerá las reglas de salida y retorno; las cuales podrán ser modificadas para beneficio de los USUARIOS previo aviso o notificación de 15 días anticipados a la modificación del proceso.

**ARTÍCULO 14.-** Únicamente los USUARIOS podrán abordar la UNIDAD DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 15.-** Los USUARIOS deberán presentar la credencial expedida por la Administración Municipal al CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE, de forma obligatoria al momento de abordar el autobús.

**ARTÍCULO 16.-** En caso de extravío de credencial, el USUARIO deberá tramitar la reposición, que tendrá un costo autorizado por el H. Ayuntamiento de Tangamandapio.

**ARTÍCULO 17.-** En caso de olvido de la credencial, el usuario tendrá que presentar una identificación oficial que lo acredite como alumno de alguna de las escuelas mencionadas en el Artículo 1 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 18.-** Las credenciales son intransferibles, y se sancionara a quien facilite o preste su credencial a otra persona, así como el mal uso de la misma.

**ARTÍCULO 19.-** El CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE es un servidor público, que tiene la obligación de respetar y de hacer respetar el Reglamento y las disposiciones contenidas en este documento.

**ARTÍCULO 20.-** No está permitido apartar lugares con objetos, o que un usuario le aparte a otro.

**ARTÍCULO 21.-** Es obligación de los USUARIOS permanecer sentados durante todo el trayecto, ocupando un solo asiento.

## III.- DE LA DISCIPLINA DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 22.-** El usuario que realice un acto de indisciplina o falta de respeto hacia el CHOFER o los demás usuario dentro de la UNIDAD DE TRANSPORTE, se hará acreedor a una sanción, la cual consistirá en la expulsión temporal o definitiva.

**ARTÍCULO 23.-** Se prohíbe consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro del autobús, así como tirar basura ya que la UNIDAD DE TRANSPORTE deberá mantenerse limpia.

**ARTÍCULO 24.-** Los USUARIOS deberán mostrar en todo momento un comportamiento respetuoso con sus compañeros, así como con el CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE.

**ARTÍCULO 25.-** El CHOFER tendrá la facultad de llamar la atención al momento de que el usuario no guarde el debido comportamiento; y repórtalo para que se tomen las medidas disciplinarias que se juzguen pertinentes.

**ARTÍCULO 26.-** Queda prohibido realizare las actividades que a continuación se enlistan dentro de la UNIDAD DE TRANSPORTE:

- a) Distraer al CHOFER;
- b) Usar lenguaje inadecuado;
- c) Tirar basura;
- d) Fumar;
- e) Consumir bebidas alcohólicas;
- f) El uso de estupefacientes;
- g) Faltas a la moral;
- h) Arrojar cualquier tipo de objeto dentro y fuera de la UNIDAD DE TRANSPORTE;
- i) Peleas entre los USUARIOS;
- j) Dañar físicamente la UNIDAD DE TRANSPORTE (Grafitis, rotura de vestiduras o cinturones, daños a cristales, iluminaciones, etc.);
- k) Faltas al respecto a los transeúntes, conductores y pasajeros de otros vehículos; y,
- l) Volumen alto de la música que pueda molestar a los compañeros.

**ARTÍCULO 27.-** En casos de daños causados por el usuario a la UNIDAD DE TRANSPORTE.

Los daños serán cuantificados para que sean cubiertos por el USUARIO que los causo y será suspendido del servicio de transporte escolar permanentemente.

**ARTÍCULO 28.-** El CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE deberá entregar un reporte semanal de incidentes ocurridos si lo hubiera, a la persona encargada de este servicio dentro de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 29.-** En caso de ocurrir algún accidente, el CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE inmediatamente lo deberá reportar a la persona encargada para que esta se haga cargo.

**ARTÍCULO 30.-** La persona encargada del Transporte escolar dentro de la Administración, pasara un reporte mensual al H. Ayuntamiento que contenga la información siguiente:

- a) Número de USUARIOS que utilizaron el transporte escolar durante el mes;
- b) Ingreso económico por el uso del transporte escolar durante

el mes;

- c) Incidencias que se presentaron durante el mes;
- d) Estado mecánico de la UNIDAD DE TRANSPORTE;
- e) Gastos generados por el servicio del transporte escolar a la Tesorería; y,
- f) Además de la información que el H. Ayuntamiento solicite y que no se tenga contemplada en lo anterior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento para el uso del Transporte Escolar del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, entrará en vigor a partir de la publicación en el Diario(sic) Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Los casos especiales no previstos en este Reglamento serán discutidos por el H. Ayuntamiento de Tangamandapio, a su libre arbitrio.

COPIA SIN VALOR LEGAL